

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

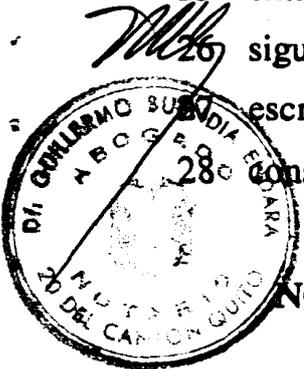
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SEP

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

**CONSTITUCIÓN DE "OPENSYSYSTEM ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA" .-**
CAPITAL SOCIAL S/. 3'000.000,00 .-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diez (10)
de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,
comparecen: los señores **GLADYS ADELA TORRES
PAREDES**, casada; **REINA ISABEL PATIÑO ZARUMA**,
casada; **ELSI MAGDALENA PATIÑO ZARUMA**, casada; y
GEOVANNA RAQUEL TORRES PAREDES, soltera; cada una
por sus propios y personales derechos .- Las comparecientes son
ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, domiciliadas en esta ciudad, a quienes de
conocerles doy fe .- Bien instruídas por mí el Notario en el objeto
y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA LIMITADA**, que libre y voluntariamente a
otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me
entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
constitución de compañía limitada, al tenor de las siguientes



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR 1

1 cláusulas: **C L Á U S U L A P R I M E R A .-**
2 **COMPARECIENTES .-** Comparecen al otorgamiento de
3 este instrumento público, las señoras Gladys Adela Torres,
4 Paredes, Reina Isabel Patiño Zaruma, Elsi Magdalena
5 Patiño Zaruma, de estado civil casadas; y la señorita
6 Geovanna Raquel Torr s Paredes, de estado civil soltera,
7 todas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
8 domiciliadas en Quito, legalmente capaces para contratar
9 y ejercer el comercio, quienes act an por sus propios y
10 personales derechos .- **C L   A U S U L A S E G U N -**
11 **D A .- CONSTITUCI N .-** Las comparecientes
12 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el
13 presente contrato de Compa a Limitada por el cual se
14 constituye la compa a bajo la denominaci n
15 "OPENSISTEMECUADORCOMPA ALIMITADA",
16 que se organiza de conformidad con las leyes vigentes en
17 el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
18 siguientes estatutos, en los que se le designar  como la
19 "COMPA A" .- **C L   A U S U L A T E R C E R A**
20 **.- ESTATUTOS SOCIALES .- CAP TULO PRIMERO**
21 **.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
22 **OBJETO SOCIAL Y DURACI N DE LA COMPA A**
23 **.- ART CULO PRIMERO .- NOMBRE .-** La
24 denominaci n de la Compa a ser  OPENSISTEM
25 ECUADOR COMPA A LIMITADA .- **ART CULO**
26 **SEGUNDO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La
27 Compa a es de nacionalidad ecuatoriana y tendr  su
28 domicilio en la ciudad de Quito, pero podr  establecer

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

SEP

1 sucursales, agencias, representaciones y servicios en otras
2 ciudades del país o en el exterior .- **ARTÍCULO TERCERO .-**
3 **OBJETO .-** La Compañía tiene por objeto el ensamblaje y
4 reconstrucción, la comercialización, venta y distribución de toda
5 clase de equipos de computación, accesorios electrónicos,
6 computación, programas y más servicios de post venta .- Para el
7 cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá importar todos
8 los insumos, partes, piezas y accesorios, maquinarias, equipos e
9 implementos necesarios dentro de su actividad económica .- Asi
10 mismo, la Compañía podrá tener la representación de empresas
11 nacionales o extranjeras de equipos, componentes, partes y
12 software de computación; participación en la constitución y
13 aumentos de capital de otras compañías, la información de
14 consorcios; concurrir sola o asociada a licitaciones y concursos
15 de ofertas en relación a su objeto; y, en general la Compañía
16 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
18 el objeto social de la Compañía .- La Compañía no podrá
19 dedicarse a las actividades previstas en el artículo veintisiete (27)
20 de la Ley de Control de Gasto Público ni aquellas indicadas en la
21 Regulación ciento veinte (120) y ochenta y tres (83) de la Junta
22 Monetaria .- **ARTÍCULO CUARTO .- DURACIÓN .-** La
23 duración de la Compañía será de cincuenta (50) años a contarse
24 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el
25 Registro Mercantil .- Este plazo podrá prorrogarse o disolverse
26 la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de
27 conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las
28 demás causas legales establecidas en la Ley de Compañías .-



1 **CAPÍTULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y SU**
2 **INTEGRACIÓN .- ARTÍCULO QUINTO .- CAPITAL**
3 **.- El capital social de la Compañía es de TRES**
4 **MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00) dividido en**
5 **tres mil (3.000) participaciones iguales, acumulativas e**
6 **individuales de un valor nominal de UN MIL SUCRES**
7 **(S/. 1.000,00) cada una .- ARTÍCULO SEXTO .-**
8 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN .-** Las
9 aportaciones se acreditarán mediante certificados de
10 aportación, no negociables, que serán firmados por el
11 Presidente y por el Gerente General de la Compañía .- Un
12 certificado de Aportación comprenderá tantas
13 participaciones cuantas posea el propietario .- **CAPÍTULO**
14 **TERCERO .- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN .- ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-** La Compañía
17 será gobernada por la Junta General de Socios y
18 administrada por el Presidente y el Gerente General .-
19 **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA JUNTA GENERAL**
20 **.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la**
21 **Sociedad y se compone de los socios con derecho a voto**
22 **o de sus mandatarios o representantes, reunidos con el**
23 **quórum legal y en las condiciones que la Ley y estos**
24 **Estatutos exigen y sus resoluciones, válidamente**
25 **adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes .-**
26 **ARTÍCULO NOVENO .- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES .-** Son atribuciones de la Junta General de
28 Socios, además de las establecidas en el Artículo Décimo

1 de estos estatutos, los siguientes: a) Nombrar y remover al
2 Presidente, al Gerente General y al Comisario de la Compañía;
3 b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
4 nombrados; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
6 social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en
7 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las
8 reformas de estatutos; e) Autorizar el otorgamiento de poderes
9 generales; f) Resolver la fusión, transformación, disolución y
10 liquidación de la Compañía, de acuerdo con la Ley y los
11 presentes estatutos; g) Acordar la exclusión de socios por las
12 causales previstas en la Ley de Compañías vigente; h) Autorizar
13 la apertura o el establecimiento de agencias o sucursales en
14 cualquier lugar del país o del exterior; i) Reformar e interpretar
15 los estatutos sociales, siempre que aparten del fin social; y,
16 absolver las consultas que presentaren el Presidente y el Gerente
17 General de la Compañía; j) Aprobar el Reglamento Interno que
18 regirá las actividades de la Compañía; k) Determinar las políticas
19 y lineamientos para la administración de la Compañía; así como
20 para la contratación de sus principales ejecutivos; l) Fijar los
21 montos límites de contratos, documentos y obligaciones que se
22 relacionan con el giro del negocio o que comprometan a la
23 Compañía en los que interviene el Gerente General por sí solo;
24 y autorizar el acto cuando supere dichos límites; y, m) Las demás
25 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías -

ARTÍCULO DÉCIMO .- JUNTAS ORDINARIAS .- Las Juntas
Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en
el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

3

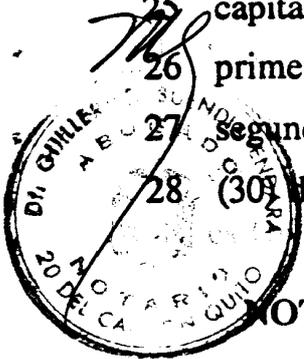


1 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
2 considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas,
3 el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias,
4 los informes que le presentarán los administradores
5 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución;
6 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado
8 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y
9 resolver al respecto .- La Junta General Ordinaria podrá
10 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
11 administradores, aún cuando el asunto no figure en el
12 orden del día .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**
13 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Generales
14 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en
15 el domicilio principal de la Compañía .- En las Juntas
16 Ordinarias y Extraordinarias no podrá tratarse sino los
17 asuntos para los cuales fueron expresamente convocados,
18 salvo lo prescrito en la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO SEGUNDO .-** **PRESIDENCIA Y**
20 **SECRETARÍA .-** La Junta General será presidida por el
21 Presidente y a falta de este, por quien la Junta designare
22 .- Actuará como Secretario el Gerente General o la
23 persona que la Junta General designe, en este orden .-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .-** **MAYORÍA .-** Las
25 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
26 simple mayoría de votos del capital social concurrente a la
27 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los
28 Estatutos .- Cada socio tendrá derecho a un voto por cada

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

SEP 20

1 participación de un mil sucres (S/. 1.000,00) .- Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- En
3 caso de empate, la propuesta se considerará denegada .-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- CONVOCATORIA .-** Las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas
6 por el Presidente y/o por el Gerente General, salvo los casos
7 previstos en la Ley .- El o los socios que representen el diez por
8 ciento (10%) del capital social podrá pedir por escrito, en
9 cualquier tiempo, la convocatoria a Junta General de Socios para
10 tratar los asuntos que indiquen en su petición .- Si este pedido
11 fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo
12 de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se
13 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- La Junta General
14 es Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por
17 lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley sin
18 perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos
19 Estatutos .- La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día,
20 hora y objeto de la reunión .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**
21 **.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN .-** a) La Junta General no
22 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria y resolver sobre los asuntos para los que fue
24 convocada, sino está presente en la Junta, más de la mitad del
25 capital social pagado .- Si la Junta General no pudiere reunirse en
26 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
28 (30) días de la fecha fijada para la primera reunión .- Esta Junta



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 se constituirá con el número de socios presentes; b) Las
2 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con
3 el número de socios presentes y se expresará así en la
4 convocatoria que se haga .- En la segunda convocatoria no
5 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .-

6 c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda acordar el aumento o disminución del capital, la
8 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía
9 y en general cualquier modificación de los Estatutos, se
10 estará a lo dispuesto en la Ley .- d) Para la verificación
11 del quórum no se esperará más de una hora de la prevista
12 en la convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-**
13 **JUNTAS UNIVERSALES .-** No obstante lo establecido
14 en los artículo anteriores la Junta General se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
16 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
17 asunto, siempre que este presente la totalidad del capital
18 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de los
20 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
21 sobre los cuales no se considere suficientemente informado
22 .- En el caso previsto en este artículo, los socios o quienes
23 los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de
24 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- ACTAS**
25 .- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas
26 móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que
27 deberán ser foliadas por el Presidente y Secretario
28 rubricadas sus páginas una por una, por el Secretario .-

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- DEL PRESIDENTE .-**

2 **ATRIBUCIONES .-** El Presidente de la Compañía será elegido

3 por la Junta General de Socios de la Compañía y tendrá los

4 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación

5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía a falta temporal o

6 definitiva del Gerente General; b) Convocar y presidir la Junta

7 General y suscribir las actas correspondientes; c) Cuidar el

8 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la

9 República, en la marcha de la Sociedad; d) Firmar con el Gerente

10 General, los certificados de aportaciones; e) Sustituír al Gerente

11 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva;

12 en este último caso, hasta que la Junta General nombre el

13 reemplazo correspondiente; f) Supervigilar la gestión del Gerente

14 General y más funcionarios de la Compañía; g) Conferir poderes

15 generales; h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer

16 todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,

17 o las presentes estipulaciones y los reglamentos y

18 resoluciones de la Junta General .- **ARTÍCULO DÉCIMO**

19 **NOVENO .- DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES**

20 .- El Gerente General será nombrado por la Junta General de

21 Socios de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y

22 atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y

23 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía

24 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley

25 y los presentes Estatutos; c) Dirigir e intervenir los negocios y

operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los

26 Estatutos; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar,

27 endosar letras de cambio y otros valores negociales, cheques u

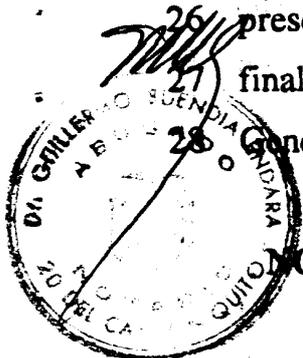
NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



1 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía,
2 dentro de los límites que fije la Junta General; e) Firmar
3 contratos o contratar préstamos, debiendo obtener
4 autorización de la Junta General, cuando la cuantía así lo
5 exija; f) Firmar, junto con el Presidente los certificados de
6 aportación; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan
7 general de actividades de la Compañía y someterlo a la
8 aprobación de la Junta General; h) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; i) Tener bajo
10 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
11 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad;
12 j) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones
13 y el libro talonario de certificados de aportaciones;
14 k) Presentar anualmente a la Junta General y al
15 Directorio, un informe sobre los negocios sociales,
16 incluyendo cuentas, balances y más documentos
17 pertinentes; l) Convocar a Juntas Generales; m) En
18 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
19 manejo y administración de la Compañía y todas las
20 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
21 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado
22 a otro funcionario u organismo .- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO .- PERÍODOS .-** El Presidente y el Gerente
24 General de la Compañía podrán ser o no socios de esta y
25 serán elegidos por períodos iguales de dos (2) años,
26 debiendo sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser
27 debidamente reemplazados .- Al término del período
28 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 indefinidamente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-**
2 **SUBROGACIONES .-** En caso de ausencia o impedimento del
3 Presidente lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones,
4 el Gerente General .- En caso de ausencia o impedimento del
5 Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos sus
6 deberes y atribuciones .- **CAPÍTULO CUARTO .- DEL**
7 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIO, RESERVAS,**
8 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN .- ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- EJERCICIO ECONÓMICO .-** El
10 ejercicio económico de la sociedad iniciará el primero de enero
11 de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año
12 .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- FONDO DE**
13 **RESERVA LEGAL Y UTILIDADES .-** La formación del
14 Fondo de Reserva Legal, Fondo de Reserva Voluntario y el
15 Reparto de Utilidades serán cumplidos por la Junta General, a
16 recomendación de la Administración y de acuerdo con lo
17 dispuesto en la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .-**
18 **FISCALIZACIÓN .-** La Junta General de Socios nombrará un
19 Comisario, durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones,
20 con las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
21 que fije la Junta General de Socios, quedando autorizado para
22 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
23 documentos de la sociedad que, a su criterio, considerare
24 necesarios para cumplir sus responsabilidades; no requiere ser
25 socio y podrá ser reelegido indefinidamente .- El Comisario
26 presentará dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la
27 finalización del año económico, un informe detallado a la Junta
28 General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 la Compañía .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** .-
 2 **LIQUIDACIÓN** .- En caso de disolución y liquidación de la
 3 Compañía, no habiendo oposición de los socios, el Gerente
 4 General asumirá las funciones del liquidador, más, de haber
 5 oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General
 6 Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales
 7 .- **C L Á U S U L A C U A R T A** .- DE LA
 8 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIONES DE**
 9 **PARTICIPACIONES** .- El capital social ha sido suscrito y
 10 pagado, en dinero en efectivo en la siguiente forma:

11 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
12	SUSCRITO	PAGADO	PATICIP.
13 1) Gladys Torres Paredes	1'497.000	1'497.000	1.497
14 2) Reina Patiño Zaruma	1'497.000	1'497.000	1.497
15 3) Elsi Patiño Zaruma	3.000	3.000	3
16 4) Geovanna Torres Paredes	3.000	3.000	3
17 TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000

18 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en efectivo, la
 19 totalidad del capital social, tal como consta del certificado de la
 20 Cuenta Integración de Capital que se anexa .- **DISPOSICIÓN**
 21 **TRANSITORIA** .- Se autoriza al Doctor Luis Mora Armijos,
 22 para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales y
 23 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de
 24 esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
 25 Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está
 26 obligada a pertenecer y se le autoriza para que convoque a la
 27 primera Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que
 28 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 el Doctor Mora, la constitución de esta Compañía y los gastos
2 incurridos en el trámite de constitución .- Se acompaña
3 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de
4 dicha Compañía, conferido por el Banco de Guayaquil .- Usted
5 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
6 para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura "
7 **.- H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que se halla
8 suscrita por el Doctor Luis Mora Armijos, afiliado al Colegio de
9 Abogados de Quito, con Registro Profesional número mil
10 seiscientos tres, que queda elevada a escritura pública .- Para su
11 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que les
12 fue a las comparecientes en su integridad, por mí el Notario, la
13 aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto
14 de todo lo cual doy fe .- F) Sra. Gladys Adela Torres Paredes,
15 portadora de la cédula de ciudadanía número 170894359-0; f)
16 Sra. Reina Isabel Patiño Zaruma, portadora de la cédula de
17 ciudadanía número 170866598-7; f) Sra. Elsi Magdalena Patiño
18 Zaruma, portadora de la cédula de ciudadanía número
19 010304588-6; f) Srta. Geovanna Raquel Torres Paredes,
20 portadora de la cédula de ciudadanía número 171092517-1; el
21 Notario, f) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía Endara,
22 Notario Vigésimo del cantón Quito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
23 xxx
24 xxx
25 xxx
26 xxx
27 xxx

DOCUMENTO HABILITANTE

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integracion de Capital a nombre de la compania en formacion la cual se denominara " OPENSYSYSTEM ECUADOR CIA LTDA " por un valor de S/3.000.000.00 (TRES MILLONES CON 00'100 SUCRES), que han sido depositados a nombre de las personas a continuacion

①	GLADYS ADELA TORRES PAREDES	197.000,00
②	REINA ISABEL PATINO ZARUMA	1.197.000,00
③	ELSI MAGDALENA PATINO ZARUMA	1.000,00
④	GEOVANNY RAQUEL TORRES PAREDES	3.000,00

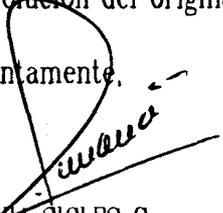
S/ 3.000.000,00

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de Los administradores de la nueva Compania una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente insertos, y comunicacion o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compania ha terminado su tramite de constitucion y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integracion de Capital.

Si la referida Compania no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integracion de Capital, sera reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolucion del original de este certificado.

Atentamente,

NOMBRES COMPLETOS


SONIA SICLES G
FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

FIRMA
C.I. NO.



DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 Se otorgó ante mí y en fe
2 de ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta **T E R C E R A**
3 **COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE**
4 **"OPENSISTEM ECUADOR CIA. LTDA."**, sellada y firmada
5 en Quito a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete.

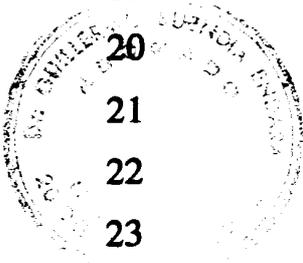
6 

7 **Doctor Guillermo Buendía Endara**

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



8
9
10
11
12 **R A Z Ó N:** En esta fecha tomé nota al margen de la
13 matriz de la escritura de Constitución de "OPENSISTEM
14 ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", cuya copia antecede, de
15 que ha sido APROBADA por el señor Intendente de
16 Compañías de Quito mediante Resolución número
17 97.1.1.1.1910 de 4 de agosto de 1997 .- Doy fe .-
18 Quito, a 11 de agosto de 1997 .-



19
20 

21 **Doctor Guillermo Buendía Endara**

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SEP 4

11

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL NOVECIENTOS DIEZ, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 04 DE AGOSTO DE 1997, bajo el número 1982 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " OPENSYSYSTEM ECUADOR CIA. LTDA.".- Otorgada el 10 de julio de 1997, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA..- Se fijó un extracto sigando con el número 1340.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19586..- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dr. Julio César Almeida
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

fd.-